

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez de diciembre de dos mil veinte

Ejecutivo
Radicado 170014003007-2020-00313-00

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta otorgada por la Gobernación de Caldas frente al embargo decretado, en el cual informan que a la demandada "se le está descontando actualmente un embargo decretado por Oficina de Ejecución Civil, de la cual es demandante la Cooperativa Metropolitana. Además, la señora Arcila López cuenta con otras medidas de embargo que han ingresado con anterioridad a la decretada por este Juzgado, por lo tanto, continua a la espera de ser aplicada".

De conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago a la demandada.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Dentro del mismo término, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

Notificación en Estado Nro. 0151
Fecha: diciembre 11 de 2020
Secretaria _____

mbg